



## GARRAY

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia o Declaración Responsable de Primera Ocupación de Edificios e Instalaciones en General, de fecha 3 de abril de 2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### *“Artículo 3. Devengo.*

La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia o presentación de la declaración responsable.

Solicitudes:

1. La licencia o declaración responsable se solicitará al Ayuntamiento por los propietarios de las obras, una vez terminadas éstas, y antes de su puesta en uso.

2. La solicitud deberá presentarse acompañada de:

a) Documentación final de obra, que incluya planos, y certificado final de obra, suscrito por técnico competente.

b) Importe detallado del coste real de las obras, suscrito por la dirección facultativa.

c) Justificante de la declaración de la alteración producida en el bien inmueble ante la Gerencia Territorial del Catastro (modelo 900D).

d) Informe de ensayo realizado por una Entidad de Evaluación Acústica que justifique que los aislamientos acústicos medidos “in situ” cumplen con las exigencias del Documento Básico DB HR Protección frente al ruido y las instalaciones comunes del edificio no producen en las viviendas niveles sonoros, medidos “in situ” superiores a los valores límites establecidos.

e) Documentación de acreditación de la gestión de residuos de la construcción. Se deberá aportar un certificado del técnico director de la obra cuando la diferencia entre la cantidad de residuos establecida en el estudio de gestión de residuos y la cantidad de residuos certificada por el gestor autorizado sea superior al 50% de la primera cantidad, donde se justifique esta diferencia.

f) Declaración responsable firmada por el promotor sobre el cumplimiento de la normativa vigente de protección contra incendios, sobre los boletines de las instalaciones de energía eléctrica, gas, calefacción y agua y sobre la resolución de la inscripción en el registro correspondiente del certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

g) Pago de la tasa.

3. Los expedientes serán informados por los Servicios Técnicos Municipales, previa comprobación de la obra efectivamente realizada. A la vista del informe de los Servicios Municipales, únicamente procederá la concesión de la licencia o o declaración responsable de primera ocupación cuando las obras se encuentren totalmente terminadas y sean conformes a la licencia de obras concedida y el coste real y efectivo de las mismas coincida con el presupuesto presentado para la obtención de la licencia, ajustándose completamente a la documentación presentada que sirvió de base para su obtención y se entenderá como fecha de finalización, a los efectos de plazos, la de entrada en el registro municipal de la solicitud de licencia o declaración responsable de primera ocupación.



4. La competencia para resolver el expediente corresponde al Alcalde u órgano en que delegue.

5. La licencia o declaración responsable de primera ocupación será requisito previo para los suministros de agua, energía eléctrica, gas y telefonía.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garray, 16 de mayo de 2024. – La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Jose Jiménez Las Heras

1206